

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 597

3 de abril de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

Referido a las Comisiones de Salud; y de Asuntos de la Mujer

LEY

Para requerir que todo plan de seguro de salud, público o privado, que ofrezca cubierta para medicamentos recetados, incluya en su cubierta de farmacia los medicamentos anticonceptivos debidamente prescritos para este fin.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad son escasos los planes médicos que incluyen en su cubierta de farmacia los medicamentos anticonceptivos. Y de esos pocos, los motivos que justifican esa cobertura no contemplan el uso de los mismos para prevenir un embarazo.

La utilización de los medicamentos anticonceptivos sirve como medida de prevención de embarazos no planificados. Esta medida reconoce la importancia de la prevención de embarazos no deseados y el derecho que toda mujer posee a acceder a ellos como parte del cuidado a su salud integral.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1. – Todo plan de seguro de salud, público o privado, que ofrezca cubierta
- 2 para medicamentos recetados, incluirá en su cubierta de farmacia los medicamentos
- 3 anticonceptivos debidamente recetados para este fin.

1 Artículo 2. – El Comisionado de Seguros podrá adoptar los reglamentos necesarios
2 para la implantación de esta Ley.

3 Artículo 3. – Cualquier violación a las disposiciones de esta Ley conllevará una multa
4 no menor de quinientos (500) dólares, ni mayor de cinco mil (5,000) dólares.

5 Artículo 4. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.